

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 375/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con la razón de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la **imposibilidad de notificar** en el domicilio señalado en autos al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, el oficio **9643/2023**, que contiene inserto el proveído de catorce de agosto del año en curso; en consecuencia, **se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial**.

Por otro lado, se le requiere por única ocasión para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, **apercibido** que, de lo contrario, las notificaciones subsecuentes únicamente **se le practicarán por lista** hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero¹, y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II,³ y 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial al Poder Judicial del Estado de Morelos.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente**

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...].

II.- Tres días para cualquier otro caso.

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

acuerdo, así como del diverso auto de catorce de agosto de dos mil veintitrés a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo de forma urgente la diligencia de notificación por oficio al Poder Judicial del Estado de Morelos, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁷ y 299⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 773/2023, en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁶ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁷ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁸ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁹ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	OIAL550224MDFRHR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2023T16:17:07Z / 06/09/2023T10:17:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	34 bd 62 f0 55 4e 6c 08 d7 6c e0 37 10 55 93 a7 a9 74 24 6d 0d 13 45 4b b0 7c 80 61 b3 74 84 07 95 81 64 71 94 60 fa 01 fd df e1 fa 43 c5 16 63 92 36 e3 df a2 54 2a 71 d4 0d 42 d6 9c 89 e0 af b6 2e 21 03 28 86 97 95 10 94 9e ab 2f 4d 09 b8 03 ac 21 e8 31 3c b7 18 43 bd 60 58 2c a4 91 12 21 f2 29 24 09 c2 f5 7d 0a 9c 9f c8 dc a6 df ff 35 f0 d3 18 15 03 eb 45 75 d7 16 fb 13 83 53 3e 74 08 b3 f0 79 42 2d b7 92 a1 7b ea a4 7b 4a b1 df a6 f9 6c 33 83 26 d1 be 6a f3 9c 83 b5 38 c3 bc e8 a3 00 b7 9c 5f 49 19 f2 c5 1f 27 3a 2d 1b af 3f 55 20 5d 67 b5 ad a0 32 cc 31 df 49 e8 19 34 a1 19 fa c6 5e ef 00 55 d5 98 b1 78 75 9d 49 d8 59 20 0f 5f 6b dc 26 db 3e 9b c5 4f e8 ec 69 fb af b7 d3 ea 98 43 d8 b5 87 ca 39 a5 e5 d9 99 4a 6f 56 09 11 3e c6 64 98 c6 c6 df 3c e3 32 ce				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2023T16:17:07Z / 06/09/2023T10:17:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2023T16:17:07Z / 06/09/2023T10:17:07-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6186995				
	Datos estampillados	A1BF656D3E5DB6144F54603BC606C1A6A53C45D8A3A2908FCDA0F5E02C9EBCB2				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:28:33Z / 05/09/2023T17:28:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b0 78 b5 f4 99 f0 c9 8f 57 66 7d 4b 81 68 41 68 a5 b1 0b f9 21 5b bf d3 d3 5b 06 88 5a 12 cc db 13 a7 28 fe 0b 31 5f fd da 71 7f fa 26 3a bd 41 b8 23 68 ea b7 27 81 cf 42 13 75 e4 e0 72 2c 53 91 82 ff f7 24 e6 fe 72 11 38 3f 00 9b ef f1 31 8b 51 90 b9 61 39 c2 2e 60 2b cb cb 0d 08 71 b0 28 41 5d 15 e9 14 da 4e 1b a3 d3 93 89 bb c5 32 62 4a bb b0 e0 a0 06 f8 6f ff ef b8 89 9a c3 d5 69 f0 e4 db bf 7e b9 b5 58 6e 48 2e 70 72 77 65 27 d4 81 7b 76 cd d0 a4 1f ff b8 a4 05 47 f5 2a c4 16 2d fd 05 ea a2 f9 ed 13 33 bc d0 ae 3d 07 bd f2 26 d4 d0 df 98 38 f0 2e e7 30 c6 f3 b5 b5 5f e4 ee 4c 83 0c f4 1b 8f e0 17 88 0c 03 d4 9e 6a 91 64 71 ff a8 d5 91 02 91 36 7a 53 ea ab cc e3 70 7c 41 0c 91 0f be 06 b1 0b 20 52 42 6b 53 a3 6d d4 37 48 15 fa 4b 6a 13 6f de 5c 56 5e ea				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:31:25Z / 05/09/2023T17:31:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:28:33Z / 05/09/2023T17:28:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6184301				
	Datos estampillados	10E7F79365D862C6681BF22B876969869791D5DB450F29B2E1A5922A739D507C				